

SECRETARIA. Santiago de Cali, mayo 28 de 2.021. A despacho del señor Juez el proceso de la referencia y los anteriores escritos allegados tanto por la parte demandante como por la demandada. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

RAD: 760014003012-2020-00112-00
REF: MONITORIO HOY VERBAL
DTE: GUSTAVO TORO PINEDA.
DDO: SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno
(2.021).

Evidenciados los memoriales que anteceden, debe esta instancia en primer término traer a colación las difíciles situaciones que afronta el país, de las cuales nuestra ciudad no es ajena, esto por cuanto si bien se intenta cumplir tanto por jueces como por partes y apoderados con los términos, ello se ve interrumpido por la pandemia vigente, por el paro nacional; es así, como para el caso los días 5,12,19,25 y 26 de mayo no corrieron términos judiciales en virtud de la adhesión que Asonal Judicial hiciera al ya mentado cese de actividades. Aclarado lo obvio, entra el despacho a revisar los memoriales presentados tendientes todos a llevar a cabo la prueba pericial que en la audiencia adelantada el 11 de mayo de 2021 se ordenara, observando que la parte demandada allego a través de correo certificado en original documentos que permiten adelantar la mencionada prueba pericial, máxime si la demandante en memorial indica al juzgado que no cuenta con el original del contrato de trabajo, el cual si es aportado por su contraparte, por ello procederá el despacho en firme esta providencia a entregar a la perito designada los documentos aportados y requerirá a la parte demandante para que cancele los honorarios a la perito, lo cual podrá hacer en el Banco Agrario siguiendo las normas que al respecto debe conocer, allegando la constancia de ello, en consecuencia, el juzgado;

RESUELVE:

1º.-) TENER EN CUENTA los documentos que en original allega la apoderada de la parte demandada los cuales habrán de ser entregados a la perito designada para que una vez posesionada adelante el dictamen encomendado.

2º.-) REQUERIR a la parte demandante para que proceda a consignar la suma indicada en audiencia a la auxiliar de justicia designada designada en la forma y términos a que alude la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ**

JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d209b52d2c6442837a37a40cd3118cf64f1135ce62cf3eeaa35c958225dd821a

Documento generado en 02/06/2021 03:13:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**